



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS Y OBRA PÚBLICA**  
**NO. DE AUDITORÍA:** ASEH/DGAMOP/047/PCH/2016  
**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas.  
**MODALIDAD DE AUDITORÍA:** De Gabinete y Campo  
**NO. DE OFICIO:** ASEH/DAS/DGAMOP/3057/2017  
**ASUNTO:** Se notifica Informe Previo con resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2016.  
Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de noviembre de 2017.

**L. S. C. A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**  
**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**  
**P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 fracciones V y XXXI de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, 45 de la Ley Orgánica Municipal; 8 fracción XXIV y 18 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, "aplicables en los términos del artículo cuarto transitorios de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 10 de julio del año 2017", adjunto al presente me permito enviar a usted el Informe Previo que derivó de la revisión que esta Entidad de Fiscalización Superior realizó a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, a efecto de que presente la documentación, justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes en un plazo no mayor a 7 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio y cuya documentación deberá presentarse debidamente ordenada por observación, foliada y en copia certificada; asimismo, se le cita a una reunión de trabajo para el día 05 de diciembre de 2017, a las 12:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección General de Auditoría a Municipios y Obra Pública, sita en Plaza Comercial Puerta de Hierro Locales 5 y 6, Fraccionamiento Puerta de Hierro, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la cual el personal que se presente para atender dicha reunión, deberá acreditarse como servidor público de la administración municipal, a fin de que, de manera conjunta analicemos y valoremos los resultados derivados de la revisión a la documentación presentada durante el término concedido para ello, no obstante a lo anterior de no presentar documentación, justificaciones o aclaraciones a las observaciones señaladas en el informe previo quedarán vigentes.

En caso de que la Presidenta Municipal Constitucional no pueda asistir a dicha reunión, deberá designar por escrito a un servidor público de la administración municipal, mediante carta poder que comparecerá a su nombre y representación, quien deberá traer consigo una identificación oficial y nombramiento, asimismo se podrá hacer acompañar de dos personas que funjan como testigos de asistencia, los cuales deberán pertenecer a la administración municipal, presentando su respectiva acreditación.

Además, no omito recordarle que el Informe Previo de la Revisión que se le notifica, y la reunión de trabajo a la cual se le cita, son actos eminentemente derivados de la fiscalización que ejerce esta Auditoría Superior respecto de la Cuenta Pública 2016 de ese municipio, de conformidad con el artículo 18 párrafo primero de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; apercibido que de no dar cumplimiento con lo anterior, con fundamento en el artículo 13 párrafo primero y tercero de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, se le impondrá una multa equivalente a 200 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a razón de \$75.49 (Setenta y Cinco Pesos 49/100 M.N.) cada UMA, lo que equivale a \$15,098.00 (Quince Mil Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 apartado B párrafos sexto y séptimo, 123 apartado A fracción VI párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2017, mediante el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), Vigentes a partir del 1 de febrero de 2017, independientemente de las responsabilidades en que pueda incurrir, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado"*




AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS Y OBRA PÚBLICA  
NO. DE AUDITORÍA: ASEH/DGAMOP/047/PCH/2016  
TIPO DE AUDITORÍA: Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas.  
MODALIDAD DE AUDITORÍA: De Gabinete y Campo  
NO. DE OFICIO: ASEH/DAS/DGAMOP/3057/2017

Lo anterior es así, en virtud de que la inobservancia de la normatividad que regula el desempeño de sus funciones, implicaría el incumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo que desempeña, pues en los términos expuestos en el presente curso, es incuestionable que incumbe únicamente a la Entidad Fiscalizada que usted representa, el conocimiento y atención de los resultados obtenidos de la fiscalización a la Cuenta Pública de ese municipio, con independencia de que los mismos sean relacionados a un ejercicio fiscal correspondiente a la anterior administración, pues incluso ésta última no podría contar con el acceso a la información y documentación para dar atención y seguimiento a dichos resultados, obstaculizándose por ende la función de fiscalización que ejerce este Órgano Técnico.

Finalmente, con el objeto de evitar que usted o alguno de los servidores públicos de ese municipio incurran en algún tipo de responsabilidad, me permito recordarle que la documentación e información que integran el Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, se encuentra clasificada como reservada en el Catálogo de Información Pública Gubernamental de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 27 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, por lo cual queda bajo su custodia y no podrán sustraerla, destruirla, ocultarla ni dar a conocer los documentos o la información que contiene, ya que podrían incurrir en responsabilidad tanto administrativa como penal, atento a lo dispuesto por los artículos 47 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo; 302 y 303 del Código Penal Vigente para el Estado de Hidalgo.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

  
L. D. OSCAR HUGO CERVANTES HERRERA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

ccp: Arq. Enrique Enciso Arellano - Director General de Auditoría a Municipios y Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. Para Conocimiento.  
Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez - Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, del periodo 2012-2016. Mismo Fin.  
Secretario de Tesorería del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la administración municipal 2016-2020. Mismo Fin.  
Secretario de Cobras Públicas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la administración municipal 2016-2020. Mismo Fin.  
Secretario de Contraloría del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la administración municipal 2016-2020. Mismo Fin.  
Síndico del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la administración municipal 2016-2020. Mismo Fin.  
Expediente  
EEWAGPR/efb